

Convocatoria Pública y Abierta para la selección de las Consejerías Ciudadanas y Suplentes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, 2025.

CONSIDERANDO

1. El artículo 9, fracción II de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua (de ahora en adelante “Ley”), establece que el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana (de ahora en adelante “Consejo”) se integra por siete personas de la ciudadanía.
2. De conformidad con el artículo 9 de la “Ley” el “Consejo” es el órgano encargado de promover y vigilar el cumplimiento de la “Ley” y estará integrado por una persona titular o la representación del poder ejecutivo, legislativo, judicial, el Instituto Estatal Electoral, tres ayuntamientos, los dos con mayor población en el Estado, así como el que se ha destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana y siete personas de la ciudadanía.
3. Que quienes ocupen las consejerías ciudadanas durarán en su encargo tres años con la posibilidad de reelegirse por un periodo igual y su renovación será escalonada, mediante convocatoria pública, según lo establece el artículo 12 de la “Ley”.
4. El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua (de ahora en adelante “Reglamento”) establece que la elección de las personas que representen a la ciudadanía en el “Consejo” y sus suplentes, se hará por el “CPC” en los términos que señala el propio Reglamento.
5. Por su parte, el artículo 13, fracción VI del “Reglamento” señala que las personas seleccionadas contarán con experiencia comprobada en temas relacionados con derechos humanos e instrumentos de participación social y política, entre otros requisitos.
6. El artículo 14 del “Reglamento” establece que el “CPC” emitirá una convocatoria pública y abierta, en la que hará del conocimiento los requisitos y perfiles que deberán reunir las personas candidatas, así como los plazos, procedimientos y criterios de selección, para que quienes cumplan con los requisitos previamente establecidos, se puedan postular de una manera transparente e igualitaria, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial de Estado, así como en los portales oficiales de las autoridades integrantes del Consejo Consultivo y en medios de comunicación que considere idóneos de acuerdo a sus posibilidades.

7. Que el segundo párrafo del artículo 14 del “Reglamento” dispone que, para los casos de renovación de una persona integrante del Consejo, la convocatoria para su elección deberá ser publicada dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del periodo de la persona integrante a sustituir.

Por lo anterior, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua:

CONVOCA

A las personas ciudadanas habitantes del estado de Chihuahua que cumplan con los requisitos establecidos en la “Ley” y su “Reglamento”, para integrar el “Consejo” y participar en el proceso de selección de las Consejerías Ciudadanas y sus Suplentes.

Dado lo anterior se emiten las siguientes:

BASES

Primera. De conformidad con el artículo 13 del “Reglamento”, para ocupar la Consejería Ciudadana o Suplente del “Consejo”, las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanas habitantes del estado de Chihuahua.
- II. Comprometerse, a través de una carta compromiso, con el tiempo necesario para cumplir con las funciones del “Consejo”, en el entendido de que su desempeño no es de tiempo completo.
- III. No ser servidoras públicas en activo de cualquier Poder del Estado o nivel de gobierno.
- IV. No haber sido precandidatas ni candidatas a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años antes de su postulación.
- V. No haber ocupado cargo público de nivel dirección o superior, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, por lo menos cinco años antes de su postulación.
- VI. Contar con experiencia probada en temas relacionados con derechos humanos e instrumentos de participación social y política.
- VII. No ser ministras de algún culto religioso.

Segunda. El “CPC” recibirá las postulaciones a Consejería Ciudadana las cuales deberán reunir los requisitos señalados en la base primera de esta convocatoria para ser consideradas, debiendo acompañar su postulación con los siguientes documentos en formato digital PDF:

- I. Escrito que contenga nombre, domicilio, número telefónico de contacto y correo electrónico en el formato 1 descargable en:

<https://acortar.link/ai5arY>

- II. Comprobar ciudadanía mexicana y de residencia en el estado, a través del documento o documentos correspondientes.
- III. Carta exposición de motivos, con firma autógrafa en formato libre con extensión máxima de una cuartilla, en la cual señale los motivos por los cuales desea ser parte del “Consejero o Consejera”.
- IV. Carta declaratoria en donde manifieste lo siguiente:
 - a. Que tiene la ciudadanía mexicana y que reside en el estado de Chihuahua.
 - b. Que se compromete con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo, en el entendido de que su desempeño no es de tiempo completo y no recibirá contraprestación alguna.
 - c. Que no es servidora o servidor público en activo de cualquier Poder del Estado o nivel de gobierno.
 - d. Que no ha sido precandidata o precandidato ni candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria.
 - e. Que no ha ocupado cargo público de nivel dirección o superior, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, por lo menos cinco años antes de su postulación.
 - f. Que cuenta con experiencia comprobada en temas relacionados con derechos humanos e instrumentos de participación social y política.
 - g. Que no es ministra o ministro de algún culto religioso.
 - h. Que ha leído las bases de la presente convocatoria y conoce sus términos y alcances, por lo que, por este conducto, expresa su anuencia para sujetarse al procedimiento contemplado en ella y a los resultados de este.

Documento descargable, en el siguiente enlace: <https://acortar.link/EnIzDM>

- V. Resumen de experiencia, en versión pública, que exponga su trayectoria y conocimiento en temas relacionados con derechos humanos e instrumentos de participación social y política, así como adjuntar los documentos que la comprueben. según formato 3 descargable en:

<https://acortar.link/Ywiy8d>

- VI. Aviso de privacidad debidamente firmado, mediante el cual autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección según formato 4 descargable en:

<https://acortar.link/plctg2>

Tercera. En la metodología de selección el “CPC” se considerará la experiencia y el perfil de las personas candidatas en los siguientes rubros:

- I. Conocimiento y experiencia en temas relacionados con derechos humanos y con instrumentos de participación política y social.
- II. Experiencia en vinculación con sociedad civil organizada, colectivos, organismos empresariales, instituciones académicas o análogas.
- III. Experiencia en participación en cuerpos colegiados.

Cuarta. El método de registro de las postulaciones será a través de correo electrónico, debiendo adjuntar toda la documentación requerida en la presente Convocatoria. El plazo para la postulación será de hasta veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Las personas candidatas deberán enviar la información requerida en la base segunda en formato PDF.

Los correos electrónicos a los cuales deberá enviar postulaciones serán los siguientes:

- jesus@comiteanticorrupcion.mx
- gisela@comiteanticorrupcion.mx
- patricia.oros@comiteanticorrupcion.mx
- hector@comiteanticorrupcion.mx
- carmen@comiteanticorrupcion.mx

El “CPC” enviará un acuse de recibo por cada postulación recibida.

Quinta. Concluido el periodo de recepción de documentos, el “CPC” integrará los expedientes individuales con los documentos recibidos para los efectos correspondientes.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos en la presente será motivo suficiente para ser considerada como no presentada la postulación, situación de la cual se dará aviso mediante el correo electrónico utilizado para la postulación.

En cualquier momento, el “CPC” se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los requisitos y perfiles determinados por la “Ley” y el “Reglamento”.

Sexta. En un máximo de 4 días hábiles posteriores al cierre de la presente convocatoria, se publicará través de la página de Facebook del “CPC” (<https://www.facebook.com/cpcchih>) el listado de las personas postuladas que presentaron documentos, además de las que cumplieron con los requisitos establecidos en esta Convocatoria. De igual manera, se publicará el cronograma de entrevistas de candidatos.

Séptima. El proceso de selección constará de tres etapas y atenderá a los principios de paridad de género establecidos en la “Ley”, siendo:

Etapas 1. Verificación de los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 12 del “Reglamento”, a través de un formato de verificación que se hará público a través de la página de Facebook mencionada.

El “CPC” podrá solicitar de manera justificada a las personas candidatas, la información, documentación y aclaraciones que estime necesarias. Las personas que cumplan con los requisitos exigidos y los acrediten en tiempo y forma, pasarán a la etapa de entrevistas.

Las personas que no cumplan en tiempo y forma con los requisitos exigidos serán descartadas.

Etapas 2. Posteriormente, el “CPC” realizará una evaluación cualitativa de los perfiles y experiencia en materias relacionadas con derechos humanos e instrumentos de participación política y social de las personas candidatas que hayan cumplido los requisitos de elegibilidad. Esto se realizará a través de una Cédula de Evaluación.

El valor de esta etapa corresponderá al 60% de la evaluación final para la determinación de la selección.

Etapas 3. Las entrevistas se realizarán de manera individual a través de la Plataforma Teams, de acuerdo con el cronograma que se determine atendiendo los tiempos establecidos en la Base Séptima. Las entrevistas serán públicas una vez concluida esta etapa.

La entrevista tendrá como propósito conocer de manera directa la visión y conocimiento de la persona postulada a ser miembro del “Consejo”, indagar sobre la experiencia en materias relacionadas con derechos humanos e instrumentos de participación política y social, los retos que identifica en la implementación de la

“Ley”, entre otros. Tiene además el objetivo de aclarar dudas o aportar mayores elementos de juicio sobre la trayectoria de la persona y su idoneidad para formar parte del “Consejo”.

La mecánica de las entrevistas será la siguiente:

Se contará con un tiempo para exposición de hasta 10 minutos.

Posteriormente, se contará con hasta 25 minutos para preguntas y respuestas. Esta parte de la entrevista se realizará una pregunta por integrante del “CPC” con tiempo de 5 minutos entre la pregunta y la respuesta de la persona postulante.

El “CPC” preparará las preguntas de manera colegiada, observando que la pregunta para cada persona postulante sea en los mismos términos para garantizar igualdad.

Cada integrante del “CPC” evaluará a las personas candidatas con base en la Cédula de Evaluación de Entrevista.

Las cédulas de evaluación de cada persona candidata requisitada por cada integrante del CPC se harán públicas a través de la página de Facebook del CPC una vez concluido el proceso de selección.

El valor de esta etapa corresponderá al 40% de la evaluación final para la determinación de la selección.

Octava. La designación de las Consejerías Ciudadanas y Suplentes será con base en la evaluación final obtenida por cada persona candidata, derivada del promedio de **las evaluaciones otorgadas por cada integrante del “CPC”**.

En las cédulas individuales correspondiente, se deberá justificar, fundar y motivar, con base en lo establecido en la presente Convocatoria, la valoración y atención de los principios establecidos en el artículo 5 de la “Ley” y definidos en el “Reglamento”.

Novena. La designación se realizará bajo los siguientes criterios:

- I. Se elegirán 4 personas para la Consejería Ciudadana y 4 suplentes. Los periodos de mandato serán hasta por 3 años contados a partir del día de su toma de protesta.
- II. Las designaciones serán en función de las evaluaciones finales obtenidas y de paridad de género.

Las primeras cuatro personas mejor evaluadas serán designadas como las personas titulares de Consejería Ciudadanas y las siguientes cuatro mejor evaluadas ocuparán las suplencias. En ambos casos, se atenderá la paridad de género.

- III. La designación de las Consejerías Ciudadanas y Suplentes, se acordarán en sesión ordinaria o extraordinaria debidamente convocada que para tal efecto

celebren los integrantes del “CPC” y se hará pública a través de la página de Facebook, canal de YouTube y se les notificará vía correo electrónico a los postulantes el resultado correspondiente.

Décima. Los casos y circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltos por el “CPC”.

TRANSITORIO

Único. La presente Convocatoria surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

C. Jesús Abdala Abbud Yepiz
Presidente

C. Gisela Analí Rodríguez Burciaga
Integrante

C. Mónica Patricia Oros Ramos
Integrante

C. Héctor José Villanueva Escamilla
Integrante

C. Carmen Lucila Álvarez González
Integrante